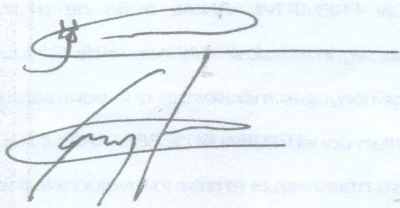


Perteneceerán a cada cónyuge las utilidades y beneficios que obtengan por su trabajo, oficio o profesión, industria o comercio, tanto de las actividades actuales como de las que pudieren iniciar en el futuro en igual o distinto rubro o actividad.- **QUINTA:** A cada cónyuge le corresponde solventar los gastos y cargas que produzcan sus propios bienes.- **SEXTA:** Cada uno será responsable por sus propias deudas.- **SÉPTIMA:** Cada cónyuge tendrá la libre administración de su patrimonio; pudiendo obligarse libremente, endeudarse y enajenar sus bienes bajo cualquier título.- **OCTAVA:** Las normas del Código Civil y Comercial regirán en todo momento en lo que hace al orden público del Régimen patrimonial primario y supletoriamente en todo lo no previsto en la presente convención.- **NOVENA:** Los esposos contribuirán al sostenimiento de las cargas del matrimonio cubriendo los gastos domésticos en proporción a sus recursos e ingresos y responderán por ellas de forma solidaria para solventar las necesidades del hogar o el sostenimiento y educación de los hijos.- **DECIMA:** Los efectos jurídicos de la convención matrimonial comenzarán a regir luego de la celebración del matrimonio, y frente a terceros a partir de la inscripción en el Acta de Matrimonio correspondiente.- Las partes me solicitan expida Primera Copia de la presente y toman a su cargo la inscripción en el Registro correspondiente.- Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, que doy fe de lo actuado.-



Acte sui:

Carina Beatriz Mendoza
Escribana Pública Nacional
Titular del Registro N° 150
San Vicente - Misiones

Carina Beatriz Mendoza
Escribana Pública Nacional
Titular del Registro N° 150
San Vicente - Misiones

Carina Beatriz Mendoza
Escribana Pública Nacional
Titular del Registro N° 150
San Vicente - Misiones

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25